

DECRETO ALCALDICIO N° S -  
FRESIA

2548

09 SET. 2016

VISTOS:

1. La resolución N° ED 01 de fecha 9 de mayo de 2016 sobre instrucción de Sumario Administrativo al Director de la Escuela Básica "Fresia" Sr. Raúl Facundo Mancilla Cárcamo.
2. El expediente sumarial y la vista fiscal de fecha 12 de julio de 2016.
3. Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. El DFL N° 1 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación y las leyes que le han complementado y modificado.
5. El D.F.L. (I) N° 3063 DE 1980 Sobre traspaso de establecimientos educacionales a las municipalidades.
6. La ley 18.883, sobre Estatuto de los Funcionarios Municipales.
7. El Fallo del Tribunal Electoral Regional de la Décima Región de Los Lagos, de fecha 29 de Noviembre de 2012, que proclama Alcalde según la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
8. El Decreto Alcaldicio N° 1417 de fecha 20 de mayo de 2016, que aprueba subrogancia del Secretario Municipal.

**CONSIDERANDO:**

1. Que de los hechos investigados y de lo expresado en la Vista Fiscal se concluye que se configura la falta de probidad administrativa establecido en los artículos 64 N° 2 de la Ley N° 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", y se configura el menoscabo laboral establecido en el artículo 8 bis de la ley 19.070.- en perjuicio de un profesional docente por parte del Director de la Escuela Básica Fresia.
2. El artículo 72 letra b) de la ley 19.070.- que dice; "Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales: b) Por falta de probidad, conducta inmoral, establecidas fehacientemente en un sumario, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 127 al 143 de la ley N° 18.883, en lo que fuere pertinente, considerándose las adecuaciones reglamentarias que correspondan.

3. Que, asimismo, de las acciones acreditadas se presume la configuración de algún tipo de vulneración a los alumnos involucrados en la investigación que debe ser denunciado según el artículo 55 letra k) de la ley 18.834, y artículo 58 letra k) de la ley 18.883.-

**DECRETO:**

1º **APRUÉBASE** la Vista Fiscal, que consta a fojas 242 y siguientes del sumario.

2º **APLÍCASE** la medida disciplinaria contemplada en el artículo 72 letra b) de la Ley 19.070.- a través de la cual se pone **TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL** al Sr. **RAÚL FACUNDO MANCILLA CÁRCAMO, C.I. N° 7.598.042-6.**

3º **REMÍTASE** el expediente sumarial al Ministerio Público de Puerto Varas, y al Juzgado de Familia de Puerto Varas.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



**MAURO GONZÁLEZ VILLARROEL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

RGB/MGV/rgb.



**RODRIGO GUARDA BARRIENTOS**  
**ALCALDE**